NOTA DNCP/DNC/N° 27502 /2016

Asunción, 26 de setiembre de 2016

Señor
Julio César Melgarejo Sarubbi, Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CANINDEYÚ
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO N° 22/16 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 326557 EN FECHA (21/09/16). – ID N° 317245.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

I. **En la Sección I - DDL IAO 6.2** observamos la siguiente indicación: *"La visita oficial al sitio de obra sólo se podrá realizar el lunes, 03 de octubre del 2016, en horario de 07:00 a 17:00 hs".* Cumplimos en señalar lo dispuesto en el **Art. 1 del Decreto 4508/15**, que establece: "*El feriado del 29 de setiembre de 2016 (Victoria de Boquerón), se traslada al día lunes 3 de octubre de 2016".*

II. **En la sección II – Experiencia en Obras, indican:** *"… Construcción Pavimento Tipo Empedrado, como mínimo 10.000 m^2…"(sic).* Al respecto, consultamos a la convocante sobre la experiencia requerida en m^2 si no limitaría la participación de potenciales oferentes en el proceso.

III. **En la Sección VI – Formulario N° 15**, mencionan *"la sigla LPN".* Al respecto, solicitamos a la convocante modificar la sigla, siendo que no corresponde al proceso licitatorio.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Adam Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNCP - DNC

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Liney Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Ofertas

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC.-

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP